

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 354 de 20 Dbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

ANUNCIO

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la Cátedra de Histología é Histología normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados á la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidades que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, considerándose excluidos á los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al de término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Diciembre de 1903.
El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 349 de 15 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.884.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.428.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Eleuterio Pacheco Rico, vecino de Jumilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Dámasa*, de mineral de hierro, sita en término de Jumilla y en el paraje llamado Lote del Sopalmo, inmediato al collado de la vereda; lindando por todos rumbos con terrenos francos al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una escavación que existe en la parte de Saliente de la Solana del Sopalmo, de un metro aproximadamente en donde existe un mojón, y desde dicho punto se medirán al N. magnético 100 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda L. 100; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta P. 200; cuarta á quinta N. 200, y quinta á primera L. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Diciembre de 1903.
Antonio Belmar.

Número 1.887.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.426.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ignacio Martín de Lahera, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 10 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Santa Bárbara*, de mineral de hierro, sita en término de Moratalla y en el paraje ó partido que llaman de Santa Rogativa, y como á unos 25

kilómetros de dicho pueblo, se encuentra una hacienda ó labor denominada Casa de Serrano, compuesta de una pequeña porción de terrenos labrantíos, secanos y el resto de monte, hasta una extensión de cerca de legua y media en cuadro, perteneciente á D.^a Isabel Mora Ruiz de Amoraga, lindando con propia hacienda; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la chimenea de la casa de dicha hacienda, propia de la D.^a Isabel Mora Ruiz de Amoraga, y desde dicho punto se medirán al N. magnético 200 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda O. 300; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta E. 600; cuarta á quinta N. 400, y de quinta á primera 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Diciembre de 1903.
Antonio Belmar.

Número 1.883.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.422.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Eusebio Arenas López, vecino de Huerca-Overa, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan veintiocho pertenencias para la mina denominada *Manuela*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Cabezo de la Paja y Cabezo del trigo, diputación de Almericos; lindando por O., N. y E. de sus líneas interiores con la mina «La Brújula», núm. 16.368, y los demás vientos franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «La Brújula», núm. 16.368, y se medirán al O. 200 metros primera estaca; primera á segunda S. 600; segunda á tercera E. 800; tercera á cuarta N. 600; cuarta á quinta O. 200; quinta á sexta S. 500; sexta á séptima O. 400, y séptima á punto de partida N. 500 metros. La de-

signación con arreglo al N. astronómico.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Diciembre de 1903.
Antonio Belmar.

Número 1.882.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.416.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. David Pérez Hernández, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 28 de Noviembre último, solicitando se le concedan veintitrés pertenencias para la mina denominada *Santa Clara*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en el paraje llamado Río Quipar y Gilico; lindando por el Norte con la mina «Rosa», núm. 12.316; por el Sur. con «María» y «Precaución»; por O. con la «Ciezana», número 12.598 y «La Roja», núm. 6.776, y por el E. con la mina «Precaución», número 6.726; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Precaución», y desde dicho punto se medirán al Sur 300 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta E. 100; cuarta á quinta N. 300; quinta á sexta E. 400; sexta á séptima S. 400, y de séptima á punto de partida O. 300 metros. La demarcación se hará con arreglo al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Diciembre de 1903.
Antonio Belmar.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALENCIA

SECRETARÍA GENERAL

PRIMERA ENSEÑANZA

PROVINCIA DE MURCIA—CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1903

Propuesta de los Maestros que han solicitado las escuelas anunciadas en el indicado concurso, con arreglo á lo prevenido en el reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril último.

Número.	Nombres y apellidos.	Escuela que desempeña.	Provincia.	Sueldo legal en propiedad.	Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestro propietario.			Tiempo de oposición en la escuela que ha desempeñado sin nota desfavorable.			Tiempo de servicios como auxilios gratuito.			Servicios interinos.			Oposiciones aprobadas...	Superioridad de título.	Escuela para que se le propone.	Sueldo de la escuela.	Observaciones.
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
1	Juan Ferao Palazón.	Javali Nuevo (Murcia).	Murcia.	625	23	10	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	Romualdo Calvo Portegás.	Alfara.	Alicante.	625	16	8	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	Mariano Lopez Requena.	Zarzilla de Ramos (Lorca).	Murcia.	625	13	8	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	José Montesinos Pagán.	Puebla de Mula.	Id.	625	5	8	24	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	Juan Balsalobre Aroca.	Fuente de Cantos (Auxiliaría).	Badajoz.	625	»	3	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	Juan Antonio Carreres Carreres	Garapacha (Fortuna).	Murcia.	550	2	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	Manuel Bastida Soriano.	Llano de Brujas.	Id.	500	20	10	17	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	Juan José Ripoll Vicente.	Zeneta (Murcia).	Id.	500	10	4	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	Juan Capel Hellín.	Barqueros (id.).	Id.	500	2	9	20	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	Santiago Alonso Crespo.	Beruny (Salinero).	Avila.	450	3	5	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11	Santiago López Olivares.	Valladolises.	Murcia.	450	1	10	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	Antonio Martínez Martínez.	Ossa de Montiel (Sus-titución).	Albacete.	412 50	»	7	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	Miguel Aguilar Mazón.	Torrellano (Elche).	Alicante.	375	1	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	Juan Ruiz Navarro.	Tollos.	Id.	375	»	7	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	Manuel Henares Díaz.	Solanilla (Alcaraz).	Albacete.	375	»	3	29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	José García Sanchez.	Lobosillo (Murcia).	Murcia.	350	»	4	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	Marcelino Pico Servent.	Valadoche.	Teruel.	350	»	9	28	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18	Manuel Chuilla Alegre.	Campos (de Patronato).	Id.	350	»	6	8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	José Antonio Marín Seguí.	Palas (Fuente-álamo).	Murcia.	300	3	5	6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	Cecilio Teruel Piqueras.	Nava de Arriba.	Albacete.	300	2	4	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
21	Esteban Gómez Ros.	Balsa-pintada.	Murcia.	300	1	1	26	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
22	Honorato Puyo García.	Pinilla (Fuente-álamo).	Id.	300	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

23 Manuel Gómez Mora.	Igal.	Navarra.	300	7	24	3	9	9	Elemental.	»	»	»
24 Enrique Manraba Sorribes.	Canales.	Castellón.	275	10	9	1	3	16	Superior.	»	»	»
25 Emilio Franco Tomás.	Cañadas de San Pedro (Murcia).	Murcia.	275	7	17	12	3	3	Elemental.	»	»	»
26 José Ruiz Selva.	Collados.	Teruel.	262 50	»	10	9	10	10	Id.	»	»	»
27 Enrique Moltó Juan.	Alquería de Aznar.	Alicante.	250	1	22	3	3	16	Superior.	»	»	»
28 Pascual Linares Sendra.	Villamayor del Río.	Burgos.	250	»	28	1	1	28	Id.	»	»	»
29 José María Bravo Huertas.	Sabardo.	Alava.	250	»	23	2	4	26	Id.	»	»	»
30 Isidro Martínez Ballesta.	Casasnuevas (San Javier).	Murcia.	200	7	22	4	10	10	Id.	»	»	»
31 Miguel García Casanova.	»	Id.	»	»	28	15	8	2	Elemental.	»	»	»
32 José Tena Monsalve.	»	Id.	»	3	»	10	5	7	Id.	»	»	»
33 Manuel Rendón García.	»	Id.	»	»	»	5	11	22	Superior.	»	»	»
34 Manuel Moreno Fajardo.	»	Id.	»	»	»	4	7	23	Id.	»	»	»
35 Vicente Martínez Gozalvo.	»	Id.	»	»	»	4	4	16	Id.	»	»	»
36 Julio Egea López.	»	Id.	»	»	»	4	11	6	Elemental.	»	»	»
37 Adolfo Lorenzo Bordanove.	»	Id.	»	»	»	3	9	7	Superior.	»	»	»
38 Constantino Ramón Aznar.	»	Id.	»	»	»	3	3	1	Id.	»	»	»
39 Ildefonso Vazquez Castaño.	»	Id.	»	»	»	3	7	8	Elemental.	»	»	»
40 León Gómez y Gómez.	»	Id.	»	»	»	3	2	21	Superior.	»	»	»
42 Antonio Navarro Pérez.	»	Id.	»	»	»	3	2	29	Elemental.	»	»	»
43 Vicente Mir Carbó.	»	Id.	»	»	»	3	2	7	Superior.	»	»	»
44 Manuel Jiménez Vidal.	»	Id.	»	»	»	3	2	4	Elemental.	»	»	»
45 Antonio López Morales.	»	Id.	»	»	»	3	1	4	Superior.	»	»	»
46 Juan Manresa Fernández.	»	Id.	»	»	»	2	11	»	Id.	»	»	»
47 Antonio Ferrer Alemañy.	»	Id.	»	»	»	2	10	7	Elemental.	»	»	»
48 Francisco García Sánchez.	»	Id.	»	»	»	2	7	8	Superior.	»	»	»
49 Francisco Botella Royo.	»	Id.	»	»	»	2	5	6	Elemental.	»	»	»
50 Román García de Fez.	»	Id.	»	»	»	2	3	5	Id.	»	»	»
51 Juan Bautista Pedreño Flores.	»	Id.	»	»	»	2	10	13	Id.	»	»	»
52 Jesús Díaz Sánchez.	»	Id.	»	»	»	1	9	11	Superior.	»	»	»
53 Antonio Gil Gilabert.	»	Id.	»	»	»	1	9	10	Elemental.	»	»	»
54 José María Catalá Climent.	»	Id.	»	»	»	1	8	20	Revd. de superior.	»	»	»
55 José Faus Mascarell.	»	Id.	»	»	»	1	7	24	Elemental.	»	»	»
56 Luis Cunat Gil.	»	Id.	»	»	»	1	7	21	Superior.	»	»	»
57 Antonio Fernández Moreno.	»	Id.	»	»	»	1	2	27	Normal.	»	»	»
58 Joaquín Moreno Espinosa.	»	Id.	»	»	»	1	2	10	Certificado de aptitud.	»	»	»
59 Vicente Iborra Linares.	»	Id.	»	»	»	1	»	»	Elemental.	»	»	»
60 Francisco Guirao Cobacho.	»	Id.	»	»	»	»	11	21	Id.	»	»	»
61 Emilio Bastida Romero.	»	Id.	»	»	»	»	10	19	Id.	»	»	»
62 Antonio Esriche Gómez.	»	Id.	»	»	»	»	9	20	Id.	»	»	»
63 José María Molina Nuñez.	»	Id.	»	»	»	»	8	16	Id.	»	»	»
64 Miguel Melino Martín.	»	Id.	»	»	»	»	7	1	Normal.	»	»	»
65 Joaquín Esquerdo Morales.	»	Id.	»	»	»	»	6	17	Elemental.	»	»	»
66 Alfonso Sánchez Ibáñez.	»	Id.	»	»	»	»	5	10	Superior.	»	»	»
67 Enrique Puyo García.	»	Id.	»	»	»	»	4	27	Elemental.	»	»	»
68 José Parra Navarro.	»	Id.	»	»	»	»	3	18	Certificado de aptitud.	»	»	»
69 Antonio Ugena Benito.	»	Id.	»	»	»	»	1	23	Superior.	»	»	»
70 Maximino Peidro Sacristán.	»	Id.	»	»	»	»	1	15	Id.	»	»	»
71 Francisco Abellán Pérez.	»	Id.	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»
72 Leopoldo Galindo Aceituno.	»	Id.	»	»	»	»	»	»	Elemental.	»	»	»
73 Joaquín Gólea Grau.	»	Id.	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»
74 José Martínez Martínez.	»	Id.	»	»	»	»	»	»	Certificado de aptitud.	»	»	»
75 Juan Cañavate Ruiz.	»	Id.	»	»	»	»	»	»	Id.	»	»	»

ELIMINADOS

Don Francisco Ferrándiz Ramón; por certificar la hoja de servicios fuera de plazo.
 Luis Pérez Rueda; por no acreditar tener título profesional.
 Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, los cuales podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas durante el plazo improrrogable de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca esta propuesta en el *Boletín oficial* de la provincia, con arreglo a lo que dispone el art. 39 del reglamento de provisión de Escuelas públicas de 1.ª enseñanza de 14 de Septiembre de 1902.
 Valencia 12 de Diciembre de 1903. — El Rector, José María Machi.

Sexta sección.

Número 1.837.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Modesto Maestre Bañón, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Médicos titulares de los distritos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de esta ciudad, con el haber anual de 999 pesetas cada una y con obligación de prestar asistencia facultativa á 300 familias pobres, como igualmente la de Médico titular del Hospital y Asilo, con el sueldo de 750 pesetas anuales, por haber terminado los contratos respectivos, por acuerdo de la Junta municipal, se proveerán dichas plazas, transcurridos que sean treinta días á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cuyo plazo podrán los Sres. Doctores ó Licenciados en Medicina ó Cirugía que aspiren á ellas, presentar sus respectivas solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su cualidad de Doctor ó Licenciado y servicios prestados en la profesión.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen tomar parte en dicho concurso.

Yecla 12 de Diciembre de 1903.—M. Maestre.

Número 1.898.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Don José Riquelme Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa de Abanilla.

Hago saber: Que con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 29 del presente mes de diez á once horas de la mañana, se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, la primera subasta por pliegos cerrados, y con arreglo al modelo que se inserta al pie, para el arriendo de las aguas pluviales del aljibe denominado de Santa Ana, por cinco años y precio de 75 pesetas en cada uno de ellos.

Si fuese desierta la primera subasta, se verificará la segunda al día siguiente en el mismo sitio y hora, con rebaja de la tercera parte del tipo antes fijado.

Los gastos de expediente, subasta y de inserción del presente en el *Boletín oficial*, serán de cuenta del rematante.

Abanilla 17 de Diciembre de 1903.—José Riquelme.

Modelo de proposición.

Don..... de..... años de edad, vecino de..... ofrece por cada año de las aguas del aljibe de Santa Ana, (tantas pesetas en letra), y se obliga al cumplimiento de las condiciones estipuladas en el pliego de ellas. Acompaña su cédula personal y el documento que acredita el depósito del 5 por 100.

(Fecha y firma del proponente).

Número 1.903.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en vista de haber resultado desiertas dos subastas anunciadas

para arrendar en el año 1904 los derechos y arbitrios de Matadero general de reses y Pescadería, ha resuelto; que si las proposiciones que se hagan son consideradas aceptables, se adjudiquen mediante concurso público, que tendrá efecto en estas Salas Consistoriales el día 23 del mes corriente á las once en punto de la mañana.

Y se anuncia al público por el presente á los efectos oportunos, como también que los expedientes de que se trata, pueden examinarlos los que gusten, en el respectivo negociado de la Secretaría, donde se hallan de manifiesto.

Murcia 19 de Diciembre de 1903.—Mariano Pérez.

Número 1.834.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Alfonso Faura Jara, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que la matrícula de subsidio industrial de esta villa correspondiente al año próximo 1904, queda expuesta sobre las mesas de la Secretaría municipal por término de ocho días, para que pueda ser examinada por los interesados y aducir las reclamaciones que sean pertinentes.

Ceuti 9 de Diciembre de 1903.—Alfonso Faura.

Octava sección.

Número 1.903.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y por término de veinte días, se sacan á pública subasta en autos ejecutivos instados por Don Aurelio Giner Hernández, contra Doña Javiera Perpén y S. Elmas, asistida de su marido Don Damián Mora Marín, los bienes siguientes:

- 1.ª La mera propiedad de una casa de planta-baja, tejada, con diferentes habitaciones, cuarenta y ocho vigadas y una superficie de ciento treinta y seis metros cuadrados, marcada con el número diez de la calle del Duque de esta ciudad; que linda al Oeste ó frente calle de su situación; Este ó espalda patios de Don Antonio Cánovas; Sur ó derecha entrando casa de Lucia Blázquez Conesa, y Norte ó izquierda otra de José Campillo Muñoz. El usufructo vitalicio de dicha finca corresponde á Don José Perpén Ródenas. Se halla en su primer periodo de vida, y la tasa en cuatro mil pesetas.

Para el acto del remate se señala el día nueve de Enero próximo á las diez, anunciándose por medio de edictos insertándose en el *Boletín oficial* de la provincia y uno de los periódicos locales; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, y que para tomar parte en el remate habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la tasación, y que los únicos títulos de propiedad que existen están de manifiesto en la mesa del Juzgado.

Dado en La Unión á doce de Di-

ciembre de mil novecientos tres.—Francisco S. Olmo.—El Actuario, Francisco Povo.

Número 1.914.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Miguel Escobar y Barberán, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

Hace saber: Que procedente de autos ejecutivos que se sustancian en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda, promovidos por Don Luis de Pliego Valdés, contra los bienes de Juan Miguel Hernansáez y de sus hijos y herederos, se sacan á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes:

Una casa sita en esta ciudad, parroquia de San Juan, calle de la Tahona número ocho; la que linda por su derecha entrando ó Norte casa de los herederos de Zabáburu, izquierda ó Mediodía calle de San Juan, fondo ó Poniente casa de Don Antonio García Lorente, y frente ó Levante calle de su situación. Mide una superficie de ciento setenta metros, cuatro pisos y cubierta de terrado; valorada en siete mil quinientas pesetas.

En el término de San Javier, y pago de Pozo-Aledo, un trozo de tierra secano con treinta y seis olivos, ciento treinta y seis almendros, ocho higueras y seis palmeras, su cabida una fanega ocho celemines; linda Levante camino público; Mediodía herederos de Francisco Meroño; Poniente los mismos y casa de la testamentaria de Doña María Salomé, boquera de por medio, y Norte más tierras de dicha testamentaria; valorada en mil quinientas veintidós pesetas.

En relatado término y partido otro trozo de tierra secano, su cabida tres fanegas, tres cuartillas, en cuyo perímetro se comprende una casa de dos cuerpos y un solo piso cubierta de tejado, distribuida en varias habitaciones, la que ocupa una superficie de noventa y dos metros quince decímetros cuadrados, con era, pozo y varios grupos de palas; lindando el referido trozo á Levante tierras de los herederos de Don Rafael de Ariza; Mediodía Don Enrique Ayuso y mas tierras de los herederos de Juan Miguel Hernansáez; Poniente Don Mariano Baleriola, herederos y Don Francisco Moreno, boquera por medio, y Norte Don Francisco Ayuso y Don Mariano Baleriola, herederos; valorado en mil trescientas veintitrés pesetas.

En el mismo término de San Javier y partido de la Calavera, otro trozo de tierra secano, su cabida una fanega tres celemines; linda Levante y Norte Don Francisco Salazar; Mediodía Doña Catalina Sánchez, y Poniente tierras que fueron del crédito público; valorada en novecientas diez y ocho pesetas.

El acto tendrá lugar el veinticinco de Enero próximo á las once en la sala audiencia de este Juzgado, en el que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la valoración, siendo preciso para hacerla haber consignado el diez por ciento de aquella. Los títulos de propiedad de los inmuebles se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario durante las horas de audiencia de los días hábiles que medien hasta el de su-

basta, con prevención que los licitadores ó rematantes habrán de conformarse con ellos, sin derecho á exigir otros.

Dado en Murcia á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos tres.—Miguel Escobar.—El Actuario, José Franco.

Anuncios.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.